

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO . . . . . 8,00 pesetas trimestre  
 PROVINCIA . . . . . 9,00  
 NUMERO SUELTO . . . . . 0,50 céntimos

El pago es adelantado

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.  
 En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.  
 Se publica todos los días menos los festivos.

### ADMINISTRACION:

Residencia Provincial de Niños

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 21 de Abril)

### GOBIERNO CIVIL

#### MINAS

Cumplidos los términos y trámites legales en los expedientes de las siguientes minas, he acordado expedir los correspondientes títulos de propiedad, según determinan los artículos 36 de la Ley y 55 del Reglamento de Minería vigente.

Números, nombres de las minas, clase del mineral, hectáreas, concejos en que radican, nombres de los interesados y vecindad, es como sigue:

23.272, «Julita», de hierro, de 6 hectáreas, sita en Riosa, de don Antonio Garre Rex, vecino de Madrid.

23.274, «Carmina», de hierro, de 30 hectáreas, sita en Riosa, del mismo interesado.

23.282, «Recuperada», de hulla, de 157 hectáreas, sita en Tineo, de D. Manuel Menéndez de Sierra, vecino de Tineo.

23.286, «Por si Acaso», de hierro, de 58 hectáreas, sita en Somiedo, de D. Juan Sitges y Aranda, vecino de Castrillón.

23.287, «Ampliación B.», de hierro, de 40 hectáreas, sita en Somiedo, del mismo interesado.

23.288, «Ampliación A.», de hierro, de 20 hectáreas, sita en Somiedo, del mismo.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del artículo 55 ya citado del Reglamento, y a los efectos de los artículos 56 del mismo y 37 de la Ley, en la inteligencia de que

transcurrido que sea el plazo de treinta días sin haberse apelado de esta providencia por los que se crean con derecho a ello, se expedirán los títulos de propiedad de las citadas minas.

Oviedo, 14 de Abril de 1930.

El Gobernador,

Eduardo Rosón y López

R. al núm. 903

### CONCESIONES

#### LINEAS ELECTRICAS

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Antonio Argüelles Diaz, (vecino de Infiesto), solicitando en nombre y representación de los Herederos de D. Antonio Argüelles y Argüelles, propietarios de la «Hidroeléctrica de Orrin», autorización para prolongar hasta varios pueblos (del concejo de Piloña, las líneas de transporte de energía eléctrica que desde Orrin a Cardes y Valle, han sido objeto de concesión otorgada a los mismos peticionarios por providencia de este Gobierno Civil de fecha 5 de Septiembre de 1929; y

Resultando que a los efectos solicitados, presentó el peticionario el correspondiente proyecto que la Jefatura de Obras públicas estimó suficiente para la información pública que establece el artículo 15 del Reglamento de 27 de Marzo de 1919;

Resultando que publicado el edicto en el BOLETIN OFICIAL del día 29 de Octubre de 1929, así como en el Ayuntamiento Piloña, único término municipal a que afectan las obras, no se ha presentado reclamación alguna contra la concesión solicitada;

Resultando que la Jefatura de Obras públicas, previa confrontación del proyecto sobre el terreno y examen del expediente, emite informe haciendo constar que no ve inconveniente en que se otorgue la concesión mediante la imposición de las condiciones que al efecto propone;

Resultando que el Ingeniero Verificador oficial de Contadores infor-

ma que las tarifas pueden ser aprobadas salvo el precio señalado para alquiler del contador, que debe ser fijo de 1,25 pesetas para los corrientes de 10 amperes, y que en el Reglamento para aplicación de dichas tarifas debe suprimirse la facultad de suspender el servicio cuando se hicieran modificaciones en la instalación;

Resultando que la Abogacía del Estado en su función asesora en derecho, estima que procede otorgar la concesión, previo el informe de la Comisión provincial, que establecen las Reales órdenes de 1.º de Febrero de 1925 y 15 de Diciembre de 1928;

Resultando que pasado el proyecto a la Comisión permanente de la Diputación provincial, acordó en sesión del día 15 de Marzo actual, informar que procede autorizar las instalaciones siempre que en los cruces de caminos vecinos se tengan en cuenta las prescripciones reglamentarias;

Vistos la Ley de 23 de Marzo de 1900 y el Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919;

Considerando que la petición ha sido formulado reglamentariamente y que en la tramitación del expediente se han observado todos los preceptos legales que rigen sobre la materia;

Considerando que no se ha presentado reclamación alguna contra el proyecto ni contra la concesión solicitada;

Considerando que los informes de todas las entidades llamadas a intervenir en el expediente son favorables y que en el funcionamiento de las instalaciones objeto de esta concesión, han de reportar indudables beneficios a los intereses generales y a los de la comarca interesada, sin daño ni perjuicio para ningún particular, como lo demuestra la no presentación de reclamaciones;

Este Gobierno Civil, de conformidad con la propuesta de la Sección de Fomento, acuerda otorgar la concesión con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a la «Hidroeléctrica de Orrin», la autorización so-

licitada por D. Antonio Argüelles Diaz, en nombre de los herederos de D. Antonio Argüelles Argüelles, para establecer las líneas de transporte de energía eléctrica a 5.000 voltios, prolongación, hasta varios pueblos del concejo de Piloña, de la otorgada en 5 de Septiembre de 1929 desde Orrin a Cardes, Valles y otros poblados de dicho concejo. Las obras se ajustarán al proyecto presentado y firmado en Gijón el 31 de Agosto del presente año por el Ingeniero industrial don Guillermo Cuesta.

2.ª Las tarifas que deberán regir para la explotación de las líneas objeto de esta concesión, serán las aprobadas y publicadas en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 29 de Octubre de 1929.

En el Reglamento para aplicación de las tarifas deberán modificarse el precio para alquiler del contador que será de 1,25 pesetas por cada mes, y suprimirse la facultad de suspender el suministro de energía cuando se hagan modificaciones, en las instalaciones por los respectivos abonados, por hallarse en oposición con las vigentes disposiciones sobre la materia.

3.ª En la ejecución de las obras se tendrán presentes todas las prescripciones y reglas técnicas señaladas en el Reglamento provisional de 27 de Marzo de 1919.

4.ª Esta concesión queda sujeta a todos los preceptos contenidos en las Reales órdenes de 4 de Abril de 1913 («Gaceta» del 15), y de 5 de Mayo de 1910 («Gaceta» de del 7), que dá nueva redacción a los apartados B) y E) del artículo 2.º de la primera.

5.ª Todas las obras en cruces con caminos y cauces públicos, y en general toda la obra que se ejecute en terrenos de dominio público, se ajustará al proyecto presentado.

6.ª Esta concesión se otorga a título precario y puede desaparecer cuando la Administración lo juzgue conveniente, previa instrucción del oportuno expediente, sin derecho a indemnización alguna.

7.ª Las obras quedarán terminadas en el plazo de ocho meses,

27  
25  
137  
10



contados a partir de la fecha de la concesión.

8.<sup>a</sup> La inspección y vigilancia de las obras estará a cargo de la Jefatura de Obras públicas, a la cual dará conocimiento el concesionario, del principio y terminación de las mismas.

9.<sup>a</sup> Terminadas las obras, serán reconocidas por el Ingeniero Jefe o subalterno en quien delegue y levantándose acta por triplicado del reconocimiento.

10.<sup>a</sup> Todos los gastos que se originen por la inspección, vigilancia y reconocimientos parciales o total de las obras, serán satisfechos por el concesionario, con arreglo a lo dispuesto en la vigente Instrucción de Indemnizaciones.

11.<sup>a</sup> Antes de dar principio a las obras, el concesionario acreditará ante la Jefatura de Obras públicas de la provincia, mediante la presentación de la oportuna carta de pago, haber hecho efectivo en la Caja general de Depósitos o en su sucursal de Oviedo, el depósito de setenta y cinco pesetas, importe del tres por ciento del presupuesto de las obras que han de ejecutarse en terrenos de dominio público, como garantía del cumplimiento de estas condiciones.

Dicha fianza no será devuelta al concesionario hasta que se halle aprobada el acta de que hace mención la condición 9.<sup>a</sup>

12.<sup>a</sup> Esta autorización se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de tercero, y con sujeción a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten para las de su clase.

13.<sup>a</sup> Esta concesión queda sujeta a la Ley de protección a la Industria nacional de 14 de Febrero de 1907; al Reglamento para ejecución de la misma, aprobado por Reales decretos de 23 de Febrero de 1908 y 24 de Julio de 1906; al de 12 de Marzo de 1909 y al de 22 de Junio de 1910. Queda sujeta al cumplimiento de lo dispuesto para el contrato del trabajo con los obreros en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 y en la Real orden de 8 de Julio del mismo año. Finalmente quedará sujeta al Reglamento aprobado con carácter provisional para las instalaciones eléctricas por Real decreto de 27 de Marzo de 1919 y muy especialmente a su artículo 10.

14.<sup>a</sup> Antes de poner en funcionamiento las líneas, el concesionario deberá remitir al Servicio de Verificación oficial de Contadores un plano de las mismas y copia de las tarifas aprobadas y del Reglamento para su aplicación, modificado según dispone la condición segunda.

15.<sup>a</sup> El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones será causa suficiente para la caducidad de la concesión, previa formación del expediente que para estos casos preceptúa la vigente Ley general de Obras públicas,

Y habiendo aceptado el concesionario las condiciones preinsertas y remitido una póliza de ciento veinte pesetas para reintegro de la concesión, según establece la vigente Ley del Timbre, se publica

este edicto en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento general.

Oviedo, 8 de Abril de 1930.

El Gobernador,

*Eduardo Rosón y López*

R. al núm. 848.

## COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

Sesión del día 1.º de Abril de 1930

*Presidencia del Sr. D. José de Argüelles y Argüelles*

Abierta la sesión a las once, bajo la presidencia del Sr. D. José de Argüelles y Argüelles, Presidente y con asistencia de los señores García Guisasola, Botas, Fernández Argüelles y Abego, y del Secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla Marín, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó formar las siguientes Ponencias para el estudio de los asuntos que debe despachar la Comisión:

Gobierno interior: Sres. Presidente, Abego y Arias.

Beneficencia: Sres. Trelles, Braga y Guisasola.

Instrucción pública: Sres. Fernández Argüelles y Botas.

Fomento: Sres. Méndez Trelles, García de Paredes y Abego.

Agro pecuaria-forestal: señores Abego, García Guisasola y García de Paredes.

Revisora de presupuestos y cuentas: Sres. Braga, Méndez Trelles y Arias.

También se acordó nombrar i-sitadores, del Hospital: D. Julio García Braga; de la Residencia provincial de Niños, D. Victor Méndez Trelles; de la Casa de Caridad de San Lázaro, D. José García Guisasola, y del Instituto provincial de Higiene, D. José de Abego; Diputado de subastas al señor Botas, y suplente del mismo al señor García Guisasola; y para formar parte del Patronato del Conservatorio provincial de Música, a los Sres. Fernández Argüelles y Botas.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de los gastos originados durante el mes de Febrero último, por el servicio de automóviles y maquinaria de aquella Sección, importante 472 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales con cargo a la partida de 40.000 pesetas que figura en el Capítulo XI, artículo 1.º, párrafo 6.º del presupuesto provincial vigente.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los gastos originados durante el mes de Febrero último, por el servicio de maquinaria de los caminos vecinales, importante 681,40 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se expida el oportuno libramiento a

favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo al presupuesto extraordinario para caminos vecinales.

Vistas las cuentas que remite el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, de gastos originados en la recepción única y definitiva de las obras ejecutadas en el camino vecinal de San Miguel a Tameza, importante 197,50 pesetas; en el camino vecinal de La Collada de la Cobertoria, en el de Lindes, a Santa Marina, importante 191,50 pesetas; en la recepción parcial de los caminos vecinales de Puente de Romillo a los límites de Ponga y Torre al Castañar de García a los límites de Collía; y la definitiva de los de Torre a Alea y Campón a Riocabado, que asciende a 310 pesetas; en la recepción parcial de los de la carretera de Posada al Castañedo a Brañes, Segregación del tramo correspondiente al Ayuntamiento de Llaneira, y del de la carretera de Ribadesella a Canero a Quintes; y la definitiva del de Aguín a Cereceda a Robledo, importante 257,50 pesetas; en la recepción parcial del camino de Orizón a Vedera; y en la definitiva del de Pedroso a Llantao a la Iglesia de Niévares, importante 205 pesetas; en la recepción parcial de dos trozos del camino vecinal de Entrego al límite con Langreo; y en la definitiva del puente sobre el río Negro, en San Miguel, en el camino de Moreda a Santibañez, que asciende a 242,50 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para el abono de sus respectivos importes.

Vistas las cuentas que remite el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, de gastos originados en la recepción definitiva de la carretera provincial de Valdesoto a Bimenes, tercera segregación del tozo tercero, entre el perfil 180 al final, importante pesetas 167,50, y en la recepción definitiva de la carretera provincial de San Miguel de la Barrera de Lugones, que asciende a 160 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos, para que se abonen las referidas cuentas.

Vistas las actas que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de recepción del camino vecinal de Torre a Alea; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado aprobarlas, que se envíen dos ejemplares a la Jefatura de Obras públicas, en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento de Vías y Obras, para que se sirva elevar uno al Ministerio de Fomento, y que se remita el otro ejemplar a la Sección de Vías y Obras provinciales para su archivo.

Vista el acta de recepción que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, del camino vecinal de Pedroso a Llantao a la Iglesia de Niévares; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado aprobarla, que se envíen dos ejemplares de la misma a la Jefatura de Obras públicas, en cumplimiento de lo preceptuado

por el artículo 19 del Reglamento de Vías y Obras, para que se sirva elevar uno al Ministerio de Fomento, y que se remita otro a la Sección de Vías y Obras provinciales para su archivo.

Vista el acta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de recepción del camino vecinal de Puente de Romillo a los límites de Ponga; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado aprobarla, que se envíen dos ejemplares a la Jefatura de Obras públicas, en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento de Vías y Obras para que se sirva remitir un ejemplar al Ministerio de Fomento, y otro ejemplar a la Sección de Vías y Obras provinciales para su archivo.

Vista el acta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de recepción del camino vecinal de la carretera de Ribadesella a Canero a Quintes; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado aprobarla, que se remitan dos ejemplares a la Jefatura de Obras públicas, para que en cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento de Vías y Obras, remita un ejemplar al Ministerio de Fomento, y se remita otro ejemplar a la Sección de Vías y Obras provinciales para su archivo.

Vista el acta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de recepción del puente sobre el río Negro, en el camino vecinal de Moreda a Santibañez; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado aprobarla, que se remitan dos ejemplares de la misma a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, para que se remita el otro ejemplar a la Sección de Vías y Obras provinciales para su archivo.

Vista el acta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de recepción del camino vecinal de Torre al castañar de García a los límites de Collía; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado aprobarla, que se remitan dos ejemplares a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, para que envíe uno de ellos al Ministerio de Fomento, y remitir un tercero ejemplar a la Sección de Vías y Obras provinciales para su archivo.

Vista el acta que remite el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, de recepción definitiva de las obras del camino vecinal de Collada de la Cobertoria en el camino vecinal de Lindes a Santa Marina, ejecutadas por el contratista D. José María Velasco; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado aprobarla, que se remitan dos ejemplares de la misma al Ingeniero Jefe de Obras públicas para que envíe uno al Ministerio de Fomento, que se remita otro al Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para su archivo en aquella Sección, y que se devuelva al contratista D. José María Velasco, la fianza que tiene constituida en la Depositaria de Fondos provinciales, para responder de la



construcción del referido camino.

Visto el proyecto que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de conservación y reparación durante el año actual de la carretera provincial de San Juan de Beleño a la carretera de Sahagún a las Arriendas, cuyo presupuesto importa 25 011,69 pesetas, y el informe favorable del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlo, que se ejecuten las obras por el sistema de subasta con arreglo a las prescripciones vigentes y que se abone el importe del presupuesto con cargo a la partida que para conservación y reparación de carreteras provinciales, figura en el Capítulo XI, artículo 5.º del vigente presupuesto provincial.

Vista la comunicación que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, manifestando que para proceder al estudio del camino vecinal de Sobrefoz al límite de la provincia de León, por el puerto de Ventaniella, procede dirigirse a la Excmo. Diputación de León a los fines señalados en la Real orden de 2 de Diciembre de 1929; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, dirigirse a aquella Diputación rogándole se digne acordar que por su Ingeniero Director, de acuerdo con el de esta Diputación, se señale el punto de paso en la divisoria y manifieste al propio tiempo si está dispuesta a construir el pequeño trozo que a su provincia corresponde en cumplimiento de la expresada Real orden.

Vista la liquidación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el destajista D. Julián Regueras, en la construcción de cimientos del puente sobre el río Pajares, en el camino vecinal de Lena a Carabanzo, importante 5.143,42 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla, dejar sin efecto el acuerdo de 10 de Septiembre último, ordenado expedir un libramiento por 7.983,13 pesetas a favor del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para que se efectuasen por administración las obras referidas, con cargo al presupuesto extraordinario para caminos, y pasar la expresada liquidación a la Ordenación de pagos para que se expida a favor del citado destajista un libramiento por las 5 143,42 pesetas con cargo al presupuesto extraordinario para caminos vecinales.

Vistas las cuentas que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de gastos de estudio del camino vecinal de Carancos a Villabazo, importante 1.089,40 pesetas; del camino de Inguanzo a Puente de Inguanzo, que asciende a 749,80 pesetas, y del de Portilla de la Reina a Arenas de Cabrales, al límite por la provincia de Santander, pasando por Tielve y Sotres, importante 3.964,13 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos, para su abono al Pagador de la Sección de Vías y Obras pro-

vinciales, con cargo al Empréstito de la Mancomunidad.

Vistas las cuentas que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de gastos de estudio de los caminos vecinales de Tabaza a la Pescal por Rodal y San Martín, importante 1.433,70 pesetas; de Solís a Campañones, que asciende a 641,68 pesetas, y de Tuña a Merillés, que importa 1.729,85 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se expidan los oportunos libramientos a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo al presupuesto extraordinario.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de gastos de estudio del camino vecinal de Madre a Villar, que asciende a 746,36 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo al empréstito de la Mancomunidad.

Vista la liquidación que remite por duplicado el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de las obras del camino vecinal de Salinas a la carretera de Gijón a Luanco, de la cual resulta un saldo a favor del Ayuntamiento de Gozón, de 254,61 pesetas, y el informe del Ingeniero Jefe de Obras públicas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla; que se remita un ejemplar al Ayuntamiento de Gozón para que muestre su conformidad, y el otro a la Ordenación de Pagos para que se abone al expresado Ayuntamiento la referida suma con cargo al presupuesto extraordinario para caminos vecinales, y ordenar al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales ingrese en Arcas provinciales 15,43 pesetas habidas de economía en la inspección ya percibida de dicho presupuesto.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, justificativa de la inversión de los libramientos cobrados para material de la oficina de aquella Sección, importante 2.961,94 pesetas, una vez deducidos el 1,20 por 100; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Depositaria de Fondos provinciales para que se una como justificante a los libramientos de su razón, previo reintegro de la diferencia de 2,06 pesetas.

Vista una comunicación del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, manifestando que la imposibilidad de efectuar el pago de jornales devengados por los obreros ocupados en la conservación de los caminos, origina cierto malestar que se traduce en forma de comisiones de trabajadores que repetidas veces llegan con sus quejas a la Presidencia, cosa que antes se evitaba expidiendo libramientos a justificar; que como la partida de conservación la libra el Estado por trimestres vencidos, no puede hacerse uso de ella sin un considerable retraso que urge

remediar, por lo que, y basado en el trato de favor que el Banco dispensó a la provincia de León, procede a su juicio incluir en las peticiones de fondos al Banco de Crédito Local, 25.000 pesetas a justificar, para atender pagos de urgencia inaplazable; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, solicitar del referido Banco la cantidad expresada, a justificar, para atender a pagos cuya urgencia resulte inaplazable, en la forma que propone el Ingeniero Director.

Vista una comunicación del Ingeniero Director de Obras provinciales, manifestando que con oficio del Sr. Presidente de la Diputación, se remitieron los planos del camino de Arriendas a Fuentes por Bode, al Ayuntamiento de Parres, para que fueran cursados a la primera División de Ferrocarriles, con objeto de obtener la autorización necesaria para la construcción en la parte que afecta a la zona de servidumbre de la línea de los Ferrocarriles Económicos de Asturias, creyendo de aplicación el artículo 12 del Reglamento de Ferrocarriles; pero la citada División los devolvió manifestando que debía solicitarse aquélla del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, de acuerdo con el artículo 17; que teniendo en cuenta que la disponibilidad de los terranos es de incumbencia de los Ayuntamientos, se enviaron al Ayuntamiento de Parres de nuevo los planos; pero fueron devueltos por la Dirección general de Obras públicas, manifestando que la tramitación se haga reglamentariamente por la Diputación provincial y proponiendo como consecuencia de todo ello, la solución que debe darse al asunto; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, solicitar directamente del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, autorización para ocupar terrenos en la zona de servidumbre de la línea de los Ferrocarriles Económicos de Asturias con la construcción del camino vecinal de Arriendas a Fuentes por Bode, con arreglo al proyecto aprobado por Real orden de 4 de Octubre de 1923, a propuesta de la Dirección general de Obras públicas, acompañando el plano y los perfiles transversales, y hacer constar en la solicitud las incidencias del asunto, con todo respeto, como explicación al retraso con que se formula la petición.

Vista la cuenta que presenta Manuela Villanueva, encargada de la limpieza del Palacio provincial, de los gastos habidos durante el mes de Marzo último, importante 120 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos a los efectos oportunos.

Vista la cuenta, importante 121 pesetas, que suscribe el Director-Administrador de la *Gaceta de Madrid*, y la de 776,30 pesetas de la S. A. Publicitas, por la inserción en la *Gaceta de Madrid* y diarios locales de Oviedo y Gijón, respectivamente, del anuncio para el concurso del Empréstito provincial, que quedó en suspenso; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar di-

chas cuentas y que por su total importe de 897,30 pesetas, se expida libramiento a favor del Depositario de Fondos provinciales, con cargo a la consignación figurada en la partida 2.ª del artículo 9.º, Capítulo I, del presupuesto provincial vigente, para que abone a la Dirección-Administración de la *Gaceta de Madrid*, y a la Sociedad Anónima Publicitas, 121 y 776,30 pesetas, respectivamente, por inserción en aquel periódico oficial y en los locales de Oviedo y Gijón, del anuncio de concurso del Empréstito.

Vista una comunicación del Director de la Residencia provincial de niños solicitando autorización para adquirir papel con destino a la Imprenta de aquella Residencia, hasta la cantidad aproximada de seiscientos pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, conceder la autorización que se solicita, hasta la cantidad expresada, debiendo intervenir la compra el Sr. Diputado Visitador del Establecimiento y ahorrarse con cargo a la consignación figurada en el Capítulo VII, artículo 2.º del vigente presupuesto del Establecimiento.

Vista la factura que remite el Comisario Regio del Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos de Madrid, correspondiente a las estancias devengadas por los alumnos internos procedentes de esta provincia, importante tres mil ciento veinticinco pesetas, por el primer trimestre del corriente año; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla por su total importe y que se expida el oportuno libramiento por la indicada cantidad a favor del Sr. Depositario de Fondos provinciales, para que a su vez haga la debida transferencia en la cuenta corriente que a nombre del expresado Comisario Regio figura en el Banco de España de Madrid.

Vista la cuenta que remite el Arquitecto provincial de los gastos de conservación y reparación del edificio de las Escuelas Normales, desde 1.º de Enero del corriente año al día de la fecha, importante 1.173,47 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla por su total importe y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del cuentadante, con cargo a la consignación que para estas atenciones figura en el Capítulo IX, artículo 10 del vigente presupuesto provincial.

Se acordó aprobar la distribución de fondos, que presenta el Interventor de Fondos provinciales, para satisfacer las atenciones del actual mes de Abril, que importa en junte 925.519,30 pesetas; y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se acordó nombrar a los Diputados Sres. D. José de Abego y D. Secundino Felgueroso González, para formar parte, respectivamente, del Patronato definitivo de la Escuela elemental del Trabajo de Cangas de Onís, y de la Junta del Patronato local de formación profesional de Gijón.



Se dió cuenta de la siguiente proposición:

«A la Exema. Diputación provincial.—El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer a la Comisión provincial, y en su día a la Diputación, la siguiente moción:

De todos es sabido que aunque fueron muchos y muy distinguidos los economistas que dieron fama al pueblo asturiano y enriquecieron la ciencia regional y patria, ninguno alcanzó tanto renombre como D. Alvaro Florez Estrada, de quien ha dicho un célebre historiador de la economía, que fué metódico como Say, social como Sismondi y algebrista como Ricardo, y experimental como Adam Smith, cuyas obras (Curso de Economía Política.—Examen imparcial de las Disensiones de Aritmética y Medios de establecer la conciliación.—Efectos producidos en Europa por la baja en el producto de las minas de plata.—Introducción a la Historia de la revolución en España y otras) llevaron al extranjero toda la fuerza creadora de este genio asturiano.

Si es de pueblos cultos el honrar a sus sabios, la Diputación asturiana, que por culta se tiene, no puede consentir que en el Cementerio humilde de Noreña, en donde está enterrado el cuerpo de tan excelso economista, no exista ni una lápida, ni una cruz, ni un letrero siquiera que señale el lugar en donde descansan aquellos restos para todos los asturianos respetables. Por eso me atrevo a proponer a la Exema. Diputación, acuerde, por tratarse de una figura que importa a todo el Principado conceder con cargo a «Imprevistos» la suma de mil pesetas, para costear una lápida que perpetúe la memoria de D. Alvaro Florez Estrada, y para dar más realce al acto y honrar la memoria del insigne economista, como se merece, borrando el elvido lamentable en que hasta ahora se ha tenido, acuda una comisión de esta Corporación, invitando para el acto a la Universidad y Centros culturales a la colocación de la lápida.

Oviedo, 25 de Marzo de 1930.—José Buyla.»

Se acordó pasarla a estudio de la Ponencia de Instrucción pública.

(Concluirá)

## JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Arbolado.—Anuncio

En virtud de las disposiciones vigentes, esta Jefatura ha acordado celebrar la subasta para la adjudicación de veinte árboles, situados en las márgenes de la carretera de Grandas de Salime a Cangas de Tineo, kilómetros 14 y 15, en el concejo de Allande, por el tipo de doscientas treinta y ocho pesetas, a que asciende su valoración, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La subasta se celebrará en las Consistoriales del Ayuntamiento de Allande el día 19 de Mayo

próximo, a las once de la mañana, por pujas a la llana durante media hora, sobre el precio del remate, que es de 238 pesetas, pudiendo hacer proposición los que durante la primera media hora hubiesen depositado en poder de la mesa de la subasta, la cantidad de 25 pesetas.

Terminada la subasta se adjudicará provisionalmente ésta al mejor postor, conservándose su depósito, que se remitirá a la Pagaduría de Obras Públicas, por conducto del funcionario del Ramo que asista a la subasta, con el acta de ésta, y devolviendo los demás a los interesados.

2.ª La Jefatura de Obras públicas hará la adjudicación definitiva en el plazo máximo de ocho días, y se le comunicará al interesado, quien quedará obligado:

a) Al ingreso en la Tesorería de Hacienda de la provincia, de la cantidad en que se conceda la adjudicación.

b) A exhibir al Ingeniero encargado el recibo del pago del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL, en los casos en que haya debido publicarse, con arreglo al artículo 26 del Reglamento de 6 de Junio de 1920.

c) Al depósito en la Pagaduría de Obras públicas de la provincia de la cantidad de 100 pesetas, a responder de la plantación de 25 árboles de la clase de cerezos, hecha en los puntos que le designe el Ingeniero en las proximidades de la corta.

Además queda obligado el adjudicatario, al cumplimiento de todas las demás condiciones aprobadas, y que se hallan expuestas en la Jefatura de Obras públicas a horas de oficina, hasta el día de la víspera del día de la subasta.

Oviedo, 16 de Abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 905

### Administración de Rentas públicas

DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDO

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío el recibo por volumen de ventas del año de 1927, importante 1.021,06 pesetas, perteneciente a don Juan Fernández González, vecino de esta capital, y de conformidad con lo prevenido en la Real orden de 18 de Mayo de 1865, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, declarándolo nulo y sin ningún valor, si transcurridos treinta días, a partir de la publicación del presente, no se presentase en la Administración de Renta Públicas de esta provincia.

Oviedo, 19 de Abril de 1930.—El Administrador de Rentas Públicas, J. Carlón.

R. al núm. 902

### Ayudantía de Marina de Gijón

Edicto

D. Amador Vega Hoyo, Capián de Infantería de Marina, Ayudante interino de la Comandancia de Marina de Gijón, Juez instruc-

tor de una información sumaria que me halla instruyendo contra el inscripto José María Fernando Iglesias Suarez, por no haberse presentado el día dos de Enero, para prestar el servicio de la Armada.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscripto José María Fernando Iglesias Suarez, hijo de Camilo y de Julia, natural de El Franco (Oviedo), de estado soltero, domiciliado en El Franco (Oviedo), de 19 años de edad, para que en el término de noventa días comparezca ante este Juzgado militar, sito en la Comandancia de Marina de Gijón, para responder a los cargos que le resultan en la referida información sumaria que se le sigue por no haberse presentado para pasar al servicio de la Armada, según le ha correspondido, bajo apercibimiento que de no efectuarlo como se le ordena, será declarado prófugo.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades tengan a bien ordenar lo conveniente a fin de que por los agentes a sus órdenes procedan a la busca y captura de dicho individuo y lo pongan a mi disposición.

Gijón, a 15 de Abril de 1930.—Amador Vega.

R. al núm. 896

### JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

DE LENA

D. Fernando Fresno Torres, Vicepresidente en funciones de Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término, por enfermedad del mismo.

Hago saber: Que esta Junta, en sesión celebrada el día treinta y uno de Marzo, acordó designar el local destinado a Juzgado municipal de Pajares, para celebrar esta Junta todas las sesiones ordinarias, exceptuando las que por ministerio de la Ley han de celebrarse en la Sala Capitular de este Ayuntamiento.

Para que conste y conocimiento del público en general y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Pola de Lena, a 9 de Abril de 1930.—Fernando Fresno.—P. S. M., Cayetano Aza Garcia.

R. al núm. 859

### Ayudantía de Marina de San Estéban de Pravia

D. Francisco Alvarez Montesinos, Alferez de Navío de la Escala de Reserva, Auxiliar de las del Cuerpo general de la Armada, Ayudante de Marina del Distrito de San Estéban de Pravia, y Juez instructor del expediente de pérdida de la Cartilla Naval del inscripto Angel González Fernández, número 8.925.

Hago saber: Que por superior decreto asesorado del Excelentísimo Sr. Capitán General del Departamento, de 27 de Marzo último, inserto en dicho expediente, se declara justificado el extravío

del referido documento, quedando por lo tanto nulo y sin valor alguno, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega de él.

San Estéban, a 11 de Abril de 1930.—Francisco Alvarez.

### Requisitorias

—:—

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que á continuación expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

RAMA BREA, Manuel, natural de Freijo (Pontevedra), soltero, calafate, de 24 años de edad, rubio, delgado, alto, ojos azules y hundidos y viste traje azul, zapatos de color y sombrero gris o gorra, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por el delito de estupro; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Occidente de Gijón, a fin de constituirse en prisión.

900

### PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

DE TINEO

En poder de Saturnino Perez, vecino de Tineo, se hallan depositadas cuatro caballerías de las señas siguientes que se hallaron causando daños en propiedad particular y de dueño desconocido, cuyas señas son:

1.º Potro de 30 meses, sin castrar, color castaño, con una marca en forma de C, en el muslo derecho, estrellado, crines y cola larga, alzada un metro veintiocho centímetros, su valor unas setenta y ocho pesetas.

2.º Potra de dos años, color castaño claro, alzada un metro veinticinco centímetros, crines y cola larga, su valor sesenta pesetas.

3.º Yegua, color negro, de un metro veintisiete centímetros de alzada, edad cerrada, valor unas cuarenta pesetas.

4.º Potra de dos años de edad, color castaño, alzada un metro veintiocho centímetros y su valor sesenta pesetas, todos en mediano estado de carnes.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para que pueda llegar a su dueño o dueños.

Tineo, 19 de Abril de 1930.—El Alcalde, Ceferino Menendez.

R. al núm. 906